

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-349-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Blanca Martínez

Demandado: Emma de Pacheco y otra

Ingresadas las presentes diligencias para proveer sobre el mandamiento de pago deprecado, de la revisión de los anexos aportados con la demanda, el Despacho **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto aquellos no reúnen las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción ejecutiva pretendida.

Obsérvese que, luego de examinar el cumplimiento de las exigencias previstas en el canon 422 del C. G del P., se evidencia que no se adosó documento alguno que contenga una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte ejecutada consistente en la prestación de levantar la hipoteca que sopesa sobre el inmueble referido en el escrito de demanda.

Por tanto, en razón a la ausencia de tales requisitos no se puede proferir la orden solicitada por la cuerda procesal invocada.

En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**